

Por la cual se autoriza siembras comerciales de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) para la subregión natural de la Orinoquia

#### EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992,1840 de 1994, 4525 de 2005, 4765 de 2008,

#### CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. SCA, en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia semillas de soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6), la cual fue desarrollada utilizando el método de transformación de biobalistica o aceleración de partículas utilizando el plásmido PV-GMGT04 de la serie PuC. La soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6), expresa la proteína CP4 EPSPS, 5 enolpiruvilshikimato-3-fosfato sintasa, que es una enzima derivada de *Agrobacterium sp.* Cepa CP4 que le confiere tolerancia a glifosato;

Que la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6), contiene dos segmentos de ADN insertados, uno que integra la construcción genética funcional del gen cp4 epsps (promotor parcial E35S, la secuencia del péptido de transferencia al cloroplasto, la secuencia que codifica para la proteína CP4 EPSPS y el terminador transcripcional NOS 3') y un segundo inserto pequeño de 72 pb de la secuencia de cp4 epsps. Adicionalmente, la secuenciación de los bordes del inserto funcional confirmó una deleción parcial en la región promotora de E35S; la región que se sabe es crítica para una adecuada iniciación transcripcional no fue perturbada. La secuenciación del elemento de terminación transcripcional NOS 3' y el ADN flanqueante, reveló que la



Por la cual se autoriza siembras comerciales de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) para la subregión natural de la Orinoquia

secuencia de NOS permanece intacta. Se mostró que adyacente al borde 3' del elemento de terminación transcripcional NOS 3 se encuentra presente un segmento adicional de 250 pb de cp4 epsps. Ya que ni secuencias promotoras ni elementos de terminación de la transcripción se encuentran contenidos dentro de los segmentos del gen cp4 epsps identificados, es extremadamente improbable que en estas regiones pudieran ser transcritas. Además, los resultados de los análisis de "Western" y "Northern" muestran que solamente se presentan en la soya Roundup Ready® (MON-Ø4Ø32-6), tanto la proteína como el producto de transcripción completo de cp4 epsps. Estos datos apoyan la conclusión de que no ocurre ni la transcripción ni la traducción de estos segmentos de ADN de CP4 EPSPS;

Que la proteína CP4 EPSPS, derivada de *Agrobacterium sp.* cepa CP4, en la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6) posee la misma actividad funcional y enzimática que otras EPSPS's que se encuentran de manera natural y de la CP4 EPSPS presente en otros cultivos. La proteína CP4 EPSPS de la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6) es estructuralmente homóloga a las EPSPS's que de manera natural se encuentran presentes en cultivos alimenticios y en fuentes alimenticias microbianas como la levadura de panificación. La secuencia aminoacídica de la proteína CP4 EPSPS presente en la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6) es idéntica en más del 99%, a las proteínas CP4 EPSPS presentes en otros cultivos Roundup Ready®, tales como maíz, canola y algodón que han completado satisfactoriamente el proceso de consulta con la FAO. Con todos estos datos y la información en conjunto se demuestra el historial de uso seguro con respecto a la familia de proteínas EPSPS que se presentan de manera natural en cultivos y alimentos de origen microbiano que poseen un larga historia de consumo;

Que los niveles medios de la proteína CP4 EPSPS encontrados fueron de 0.028 μg/g peso fresco en grano y 0.043 μg/g peso fresco en hojas;

Que las evaluaciones de seguridad para consumo humano y animal demostraron que soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6), es tan segura y nutritiva como otras variedades de soya convencional. Desde el punto de vista de alergenicidad los estudios evidenciaron que la secuencia de aminoácidos de la proteína CP4 EPSPS comparada con secuencias de proteínas consideradas como alergénicas usando Secuence Allergene 3, que determina similitud inmunológica relevante mediante la identificación de más de ocho aminoácidos lineares-contiguos e idénticos es definida como inmunológicamente relevante y puede indicar la presencia de epítopes alergénicos. De esta manera, no se encontró similitud biológica entre ningún alérgeno y la proteína CP4 EPSPS y adicionalmente no se presentó similitud secuencial de tipo inmunológico relevante entre la CP4 EPSPS y las proteínas presentes en la base de datos de alérgenos y gliadinas. Como conclusión de los análisis bioinformáticas puede reportarse



Por la cual se autoriza siembras comerciales de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) para la subregión natural de la Orinoquia

que la proteína CP4 EPSPS NO presenta similitud con alérgenos conocidos o con proteínas farmacológicamente activas relevantes a la salud humana o animal;

Que la información y datos de los estudios realizados apoyan la seguridad de la proteína CP4 EPSPS y no se cuenta con elementos para considerarla como un alérgeno o una toxina. Esto se basa en: 1. La fuente de la secuencia codificante cp4 epsps, una bacteria habitante del suelo, que no es conocida por ser patógeno de humanos o animales y no se tienen reportes de alergias; 2. La rápida digestión de la proteína CP4 EPSPS; 3. La ausencia de similitud estructural significativa entre la CP4 EPSPS con alérgenos conocidos o proteínas con actividad farmacológica conocidas por ocasionar efectos adversos en la salud, resultado de las búsquedas bioinformáticas de secuencias aminoacídicas en bases de datos; 4. La ausencia de toxicidad aguda observada en estudios de nutrición forzada en ratones; 5. Ausencia de cualquier reporte documental sobre alergia o efectos adversos resultantes del consumo de productos alimenticios derivados de otros cultivos modificados genéticamente que han estado presentes en la cadena alimenticia desde 1996;

Que Colombia No es considerado como centro de origen ni de diversidad de la soya. La soya se origino en el norte y centro de China y está considerado como uno de los cultivos más antiguos. Las evidencias históricas y geográficas sugieren que la soya fue domesticada primero en la mitad oriental de China entre los siglos 17 y 11 A.C. La soya fue introducida por primera vez en los Estados Unidos en 1765, principalmente como planta forrajera;

Que la soya cultivada es esencialmente compatible sólo con miembros del género *Glycine* especie *Glycine max*. Por lo tanto, los únicos lugares donde puede ocurrir polinización son en Australia y China donde las especies perennes ocurren endémicamente;

Que la soya cultivada es esencialmente autogama y La polinización cruzada generalmente es muy escasa y varios estudios han mostrado que está entre el 0.03% y el 3.62%;

Que en Colombia se introdujo la soya a nivel experimental en 1929 iniciándose en 1955 la producción comercial con variedades introducidas de Estados Unidos como Missoy, Mamoth Yellow, Biloxi, Aksarben, y años más tarde Acadian, Hale 3, Hill y Davis;

Que en 1960, la soya es incorporada a investigación en mejoramiento genético al Programa de Leguminosas del ICA y se comienza la producción y selección de líneas híbridas para dar origen a las primeras variedades desarrolladas en el país que se



Por la cual se autoriza siembras comerciales de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) para la subregión natural de la Orinoquia

cultivan comercialmente. A mediados de la década del 70, la empresa privada comenzó el desarrollo de variedades a partir de selecciones dentro de introducciones;

Que la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6), se viene sembrando desde el año 1996 en varios países del mundo con un historial de uso seguro;

Que la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6), ofrece a los agricultores una herramienta adicional para mejorar el control de las malas hierbas. El control es esencial, ya que éstas compiten con el cultivo para conseguir luz del sol, agua y nutrientes. Un fracaso en el control de las malas hierbas dentro del cultivo supondría un descenso del rendimiento de la cosecha y una reducción de la calidad de las semillas de soya. Además, las malas hierbas dificultan la recolección mecánica del cultivo;

Que la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6), mejora la eficacia en el control de malas hierbas comparándola con programas de herbicidas usados en soya convencional, ya que los herbicidas pre-emergentes específicos, usados como prevención, son sustituidos por un herbicida post-emergente de amplio espectro, que puede ser usado cuando hace falta. La introducción de la soya Roundup Ready en Estados Unidos ha eliminado 19 millones de aplicaciones de herbicida por año -un descenso del 12%, incluso a pesar de que la superficie de soya se ha incrementado en un 18%, desde 1996 hasta 1999. Este descenso en las aplicaciones de herbicida significa que los agricultores necesitaron tratar menos sus campos, lo que supone un manejo más fácil del cultivo y ahorro de combustible.

Que la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6), reduce los costos de herbicidas para el agricultor. Se ha estimado que en Estados Unidos los agricultores de soya han ahorrado 216 millones de dólares en 1999 con respecto a 1995, el año anterior al que la soya Roundup Ready® fuera introducida, incluso teniendo en cuenta el mayor precio de la semilla:

Que la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6), permite una alta compatibilidad con las técnicas de Control Integrado de Malas Hierbas y de conservación del suelo, dando lugar a un número de importantes beneficios medioambientales que incluyen una reducción de la erosión del suelo, una mejora de la calidad del agua, una mejora en la estructura del suelo con mayor cantidad de materia orgánica, mejora en la captación de carbono y una reducción de las emisiones de CO2;

Que la soya Roundup Ready<sup>®</sup> (MON-Ø4Ø32-6) ha sido aprobada para siembras en Argentina, Brasil, Canadá, Japón, México, Paraguay, Sudáfrica, Estados Unidos y Uruguay; para consumo humano y/o animal en China, Unión Europea y Estados Unidos. Para consumo humano en Argentina, Australia, Brasil, Canadá, República Checa, Japón,



Por la cual se autoriza siembras comerciales de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) para la subregión natural de la Orinoquia

Corea, México, Filipinas, Rusia, Sudáfrica, Suiza, Taiwán, Reino Unido y Uruguay. Para consumo animal en Argentina, Brasil, Canadá, República Checa, Japón, Corea, México, Filipinas, Sudáfrica, Suiza, Reino Unido y Uruguay;

Que en Colombia la soya Roundup Ready® (MON-Ø4Ø32-6) tiene aprobación para Consumo Humano y Animal;

Que teniendo en cuenta lo anterior, en la decimoquinta sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio, realizada el 30 de enero de 2009, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, se presentó dicha solicitud y por consenso, se concluyó que se debe recomendar al ICA autorizar la importación de semillas de Soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) con el fin de realizar los estudios de bioseguridad para flujo de polen, eficacia biológica para la tolerancia al herbicida y pruebas de evaluación agronómica en las zonas agroecológicas del Caribe Húmedo, Caribe Seco, Valle geográfico del río Cauca, Alto Magdalena y Orinoquía;

Que mediante Resolución ICA N° 001035 del 16 de marzo de 2009 se autorizó la importación de semillas de Soya Roundup Ready evento MON-Ø4Ø32-6 para adelantar estudios de bioseguridad y pruebas de evaluación agronómica en las zonas agroecológicas del Caribe Húmedo, Caribe Seco, Valle geográfico del río Cauca, Alto Magdalena y Orinoquia;

Que en la decimoctava sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad CTNBio, realizada el 29 de abril de 2010 y del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, se presentaron los resultados del "Flujo genético de la tecnología Roundup Ready en el cultivo de la soya en la subregión de la Orinoquia" y la "Evaluación de la eficacia del gen cp4epsps contenido en la tecnología Roundup Ready® (MON-Ø4Ø32-6) en el cultivo de la soya en la subregión natural de la Orinoquia" en los que se encontró que los mayores porcentajes de polinización cruzada ocurrió a 0.5 m desde la fuente de polen con valores que estuvieron entre 0.067 y 0.369% y la máxima distancia desde la fuente de polen a la cual se ocurrió polinización cruzada fue a los 4 m con un valor de 0.123% y que las plantas las plantas de soya con la tecnología Roundup Ready presentaron tolerancia a las aplicaciones del herbicida Roundup a la dosis de 2.5 y 5.0 litros/hectárea, con síntomas ligeros de fitotoxicidad sobre el cultivo que no incidieron negativamente en el rendimiento;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el CTNBio, por consenso concluyó que se debe recomendar al ICA autorizar las siembras comerciales de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6)) para la subregión natural de la Orinoquia;



Por la cual se autoriza siembras comerciales de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) para la subregión natural de la Orinoquia

Que en virtud de lo anterior:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar siembras comerciales de semilla de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) a la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., NIT 830.080.640-7, cuyo representante es la señora Maria Elisa Monroy, para la subregion natural de la Orinoquia.

**PARÁGRAFO.** Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie soya y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre evaluación agronómica, empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbeteria establecida en las Resoluciones 399 de 1974 de Minagricultura y 1985 de 2000 y 970 de 2010 del ICA.

ARTÍCULO 2.- Las siembras de variedades de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) se harán cumpliendo las disposiciones de que tratan las Resoluciones 970 de 2010, 946 de 2006, y demás normas que tenga establecidas o establezca el ICA sobre la materia.

**ARTÍCULO 3.-** El uso de variedades de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) contara con un plan de manejo, bioseguridad y seguimiento, el cual contiene todas las medidas de bioseguridad previstas para el uso de esta nueva tecnología.

**PARAGRAFO.** El uso de la cosecha de estas siembras estará dirigido a la alimentación directa o procesamiento para consumo animal y consumo humano, de acuerdo con las autorizaciones que tienen para esos fines, quedando prohibido conservar, guardar, intercambiar y/o vender cualquier semilla con el fin de autorizarlas para siembra.

**ARTÍCULO 4.-** La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología durante los tres primeros años a partir de su liberación, para lo cual deberá presentar al ICA el procedimiento a seguir.

**PARÁGRAFO.** La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., deberá enviar al ICA informes trimestrales sobre toda las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología durante el tiempo de que trata el presente Artículo.

ARTÍCULO 5.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la



Por la cual se autoriza siembras comerciales de soya Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) para la subregión natural de la Orinoquia

tecnología Roundup Ready (MON-Ø4Ø32-6) sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

**ARTÍCULO 6.-** El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: <a href="https://www.ica.gov.co">www.ica.gov.co</a>.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a 19 JUL 2010

LUIS FERNANDO CAICEDO LINCE Gerente General

Proyector Revisión Jurídica: